

Radicado: 68001-31-03-006-2021-00234-02
Interno: 351/2025
Tipo de Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante: María Eugenia Ferrín Quintana y Marlon López Lozano
Demandado: Clínica Chicamocha y Otros
Asunto: Auto Admite Apelación de Sentencia



TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
SALA CIVIL FAMILIA



MAGISTRADO SUSTANCIADOR:
DR. CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA

Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Cumplido lo ordenado en providencia del 23 de mayo de 2025. Se admite en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación interpuesto por el vocero judicial de la parte demandante, María Eugenia Ferrín Quintana y Marlon López Lozano, contra la sentencia proferida el 12 de marzo de 2025 por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro del proceso declarativo presentado por los recurrentes contra la Clínica Chicamocha y Otros.

Se recuerda a las partes que, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, ejecutoriado este proveído, comenzará a correr el término allí indicado (5 días) con que cuenta la parte recurrente para sustentar -por escrito y vía correo electrónico- el disenso jerárquico; si no se hace así, el recurso se declarará desierto. Y, de la eventual sustentación se correrá traslado a los no recurrentes en la forma señalada en el artículo 110 del Código General del Proceso -fijación en lista-, por cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA

Magistrado

Firmado Por:

Carlos Giovanni Ulloa Ulloa

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f5f5b4d5b9c1ad1a9d7983efa1b83b9df59612a350f5c6a8436889a9100761**

Documento generado en 20/06/2025 02:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>